



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

Reglamento Interno
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Chascomús



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

REGLAMENTO INTERNO 2022

TITULO I

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Chascomús se constituirá y se regirá con arreglo a la Constitución de la Provincia, Ley Orgánica de las Municipalidades vigente y a este Reglamento.

ARTICULO 2º: El Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo del Concejo, serán nombrados por mayoría simple de votos de los Concejales presentes que formen quórum legal, tomada en sesión pública, convocada especialmente.

ARTÍCULO 3º: Las autoridades del Concejo se renovarán con cada renovación del cuerpo, por lo que durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectas.

El mandato de los mismos es revocable en cualquier tiempo por resolución de la mayoría simple de los Concejales presentes que formen quórum legal, tomada en sesión pública, convocada especialmente.

ARTICULO 4º: La mitad más uno de los Concejales que deben componer el Concejo formará quórum legal para deliberar y resolver todo asunto de su competencia. Si por inasistencia de algunos de sus miembros no fuera posible la reunión por falta de quórum, la minoría reunida podrá compelir a los inasistentes a que concurran, ya sea por la fuerza pública, ya sea aplicándoles las penalidades establecidas en este Reglamento. En caso de ausencia de las autoridades del Cuerpo presidirá la Sesión el Concejal elegido por los presentes, quien estará facultado para adoptar las medidas necesarias a fin de requerir el auxilio de la fuerza pública o aplicar las penalidades correspondientes.

ARTICULO 5º: En caso de tres (3) inasistencias continuadas o cinco (5) alternadas a Sesiones del Concejo, de cualquier tipo, sin justificación escrita del Concejal ausente, el Concejo podrá declarar cesante al miembro inasistente por dos tercios de votos de los miembros que lo componen. Se deberá citar al Concejal afectado por medio fehaciente a la Sesión en la que se trate su posible desafectación.

TITULO II



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

ARTICULO 6°: Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones a las que fueran convocados y a las Reuniones de Comisiones que integren desde el día de su incorporación y hasta el de su cese, siendo obligación de los que hubiesen concurrido esperar media hora después de la designada para la Sesión o Reunión de Comisión. Pasado este tiempo podrán retirarse los Concejales presentes sin sanción alguna, debiendo dejar constancia en el libro de Sesiones o de Comisiones.

ARTICULO 7°: El Concejal que se considerase accidentalmente impedido para asistir a la Sesión, dará aviso al Presidente por cualquier medio eficiente pero si la inasistencia debiera durar más de tres (3) Sesiones consecutivas, será necesario el permiso del Concejo, el que deberá aprobarse por mayoría simple de los miembros presentes.

ARTICULO 8°: El Concejal que se encuentre impedido de concurrir a la Sesión o de asistir a Reunión de Comisión deberá dar aviso en forma fehaciente con anticipación a los fines de justificar su inasistencia. Si así no lo hiciese se procederá a descontar automáticamente por la Secretaría correspondiente el cinco por ciento (5%) de la dieta del mes en curso, por cada inasistencia a las Reuniones de Comisión, y el diez por ciento (10%) por cada inasistencia a las Sesiones. La inasistencia a todas las Sesiones y a todas las Comisiones en el mes implicará la pérdida del total de la Dieta.

TITULO III

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTICULO 9°: Dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha en que se renueve parcialmente el Cuerpo se constituirá una Comisión de Poderes compuesta por un Concejal que continúe su mandato de cada Bloque político existente. Dicha Comisión formalizará un despacho con las observaciones que realice sobre las habilidades de los Concejales electos. Dentro del mismo plazo el Concejo celebrará su Sesión Preparatoria en la que se tomará juramento a los nuevos Concejales que no hayan tenido observaciones sobre su habilidad por parte de la Comisión de Poderes, y se elegirán las nuevas autoridades del Cuerpo, de acuerdo a lo que establece la LOM. A los fines de sesionar la Secretaría procederá a citar con tres (3) días de anticipación por



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

lo menos, a los Concejales electos y a los que continúan en su mandato. Los Concejales cuyo mandato cesa, no tendrán derecho a participar de la Sesión Preparatoria. Los Concejales al incorporarse al Concejo prestarán previamente juramento con alguna de las fórmulas siguientes:

- *“Juráis por Dios y por la Patria y sobre estos Santos Evangelios, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Concejal para el que habéis sido elegido?”. “Sí, juro”. “Si así no lo hicieses que Dios y la Patria os lo demanden”.*
- *“Juráis por Dios y la Patria, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Concejal para el que habéis sido elegido?”. “Sí, juro”. “Si así no lo hicieses que Dios y la Patria os lo demanden”.*
- *“Juráis por la Patria, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Concejal para el que habéis sido elegido?”. “Sí, juro”. “Si así no lo hicieses que la Patria os lo demande”.*

El Presidente Provisional lo hará ante el Cuerpo y a continuación lo harán los demás Concejales por orden alfabético.

Realizado el juramento establecido en el párrafo anterior, el Concejo procederá por votación nominal, a designar las autoridades del mismo, tal cual lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 10°: El Concejo realizará Sesiones con el carácter y en los términos que establece el artículo 68 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 11°: Las Sesiones durante el período ordinario serán los segundos y cuartos jueves de cada mes como mínimo.

ARTICULO 12°: Las Sesiones serán públicas. Los Concejales no constituirán Concejo fuera de su Sala de Sesiones, salvo cuando el Cuerpo lo disponga por simple mayoría de los presentes.

TITULO IV

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 13°: Además de lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Presidente del H.C.D. tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Otorgar los correspondientes diplomas y medallas a los Concejales que hubieren resultado electos, éstas últimas llevarán la siguiente inscripción: “Municipalidad de Chascomús, Provincia de Buenos



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

Aires”, Reverso: nombre y apellido, cargo y partido que representó, como así también el período.

2. Hacer citar a todos los Concejales a todas las Sesiones por intermedio de la Secretaría.
3. Tomar conocimiento de todas las comunicaciones dirigidas al Concejo, debiendo dar cuenta de aquellas al resto de los concejales.
4. Llamar a los Señores Concejales al Recinto del Concejo y abrir las Sesiones.
5. Dar cuenta por intermedio del Secretario de los asuntos entrados.
6. Mantener el orden durante las Sesiones y encauzar el debate.
7. Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.
8. Dirigir la discusión de conformidad al Reglamento.
9. Proponer a la Comisión de Labor Deliberativa los asuntos que constituirán el Orden del Día de las Sesiones.
10. Invitar a pasar a Cuarto Intermedio, si razones de seguridad y orden así lo aconsejen.
11. Representar al cuerpo y hablar en nombre de él, no pudiendo sin su acuerdo dar opinión o asentar posición del Concejo, ni contestar ni dirigir por escrito comunicaciones de ningún tipo que no sean de mero trámite.
12. En la dirección de la discusión tendrá voz y voto. Podrá votar desde su sitio y en caso de intervenir en el debate en su turno abandonará la Presidencia y ocupará una banca de Concejal, debiendo luego retornar a la Presidencia, observándose en todo momento las normas del presente sobre discusión en Sesión y orden de la palabra.
13. Nombrar y remover al personal en general, aplicar al mismo las medidas disciplinarias que correspondan y acordarles licencias ordinarias y extraordinarias. En el caso, que personal de la planta permanente de la Municipalidad, se halle afectado al Concejo, la facultad se limita a la que dispone la Ordenanza de Personal, y a dejar sin efecto la afectación al H.C.D.
14. Vigilar las conductas de los empleados de su dependencia, pudiendo suspenderlos dando cuenta inmediata al Concejo.
15. Administrar y rendir cuenta trimestral de los fondos del Concejo.
16. Definir las funciones del personal y establecer sus horarios de labor.
17. Proponer al Concejo, los presupuestos de las compensaciones, indemnizaciones, sueldos, dietas y gastos, cuando corresponda según el caso.
18. Velar por el cumplimiento de este Reglamento y de lo que a su respecto resuelva el Cuerpo.
19. Comunicar al Departamento Ejecutivo y autoridades que corresponda, la incorporación y cese de los Concejales, como así



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

también en su caso, las integraciones de la Mesa Directiva y sus modificaciones.

20. Disponer lo que considere oportuno en caso de fallecimiento de alguno de los Señores Concejales en ejercicio y ex Concejales.
21. En caso de renuncia o vacancia de la Presidencia se deberá rendir informe, detalle y estado de la administración de los fondos del Concejo a la fecha de la renuncia o vacancia.
22. Elevar, al Departamento Ejecutivo, Ordenanzas, Comunicaciones y Resoluciones aprobadas por el Cuerpo en el término de hasta tres días hábiles de finalizada la Sesión. Dentro del plazo de cinco días hábiles de finalizadas la Sesión deberán comunicarse las disposiciones del H.C.D. dirigidas a terceros.
23. Controlar y hacer cumplir las sanciones y por cobro de multa a las Concejales.

TITULO V

DE LOS VICEPRESIDENTES

ARTICULO 14º: Los Vicepresidentes reemplazarán al titular, por su orden, teniendo entonces todas las atribuciones y facultades que a aquel le correspondieren.

Cuando el reemplazo del Presidente fuere definitivo, el Concejo en Sesión Especial, cuya fecha será fijada con tres días de anticipación por lo menos procederá al nombramiento de un nuevo Vicepresidente Segundo por mayoría simple de votos de los Concejales presentes que formen quórum legal, ocupando el anterior Vicepresidente Segundo la Vicepresidencia Primera.

TITULO VI

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 15º: Son atribuciones y obligaciones:

1. Citar a los Concejales para las Sesiones y para las reuniones de Comisiones, cuando estas sean en fechas distintas a las preestablecidas.
2. Asistir al Presidente durante las sesiones del Cuerpo.
3. Tomar nota de las mociones hechas por los Concejales durante las sesiones, para luego ponerlas a votación.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

4. Redactar el Acta de cada Sesión, salvando al final de cada una de las interlineaciones, raspaduras y enmiendas que contenga.
5. Practicar el escrutinio de las votaciones nominales, anunciando sus resultados con el número de votos en favor y en contra.
6. Verificar el resultado de las votaciones hechas por signos.
7. Organizar las publicaciones que se hicieran por orden del Concejo y desempeñar los demás trabajos, que en uso de sus facultades le diera el Presidente.
8. Refrendar con su firma la del Presidente, en todo lo legislado por el Cuerpo y documentación que emita el H.C.D..
9. Autenticar las actas de cada Sesión, después de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente.
10. Conservar cuidadosamente los libros de Actas, los inventarios de bienes y útiles del Concejo que deberán estar al día. Custodiar bajo su responsabilidad los libros y documentos del Concejo, dejando constancia de cualquier pérdida o sustracción y comunicando las mismas a los distintos Bloques Políticos del Cuerpo.
11. Poner en conocimiento de todos los Bloques Políticos del Cuerpo los temas y documentación recibida, como así también los despachos de comisión.
12. Asistir a los Concejales facilitándoles el tratamiento de los temas sometidos a la consideración del Cuerpo, teniendo a disposición de los mismos, la nómina actualizada de los asuntos que se encuentren en estudio de las comisiones.
13. Distribuir, ordenar y vigilar las tareas del personal a su cargo, llevando un libro de asistencias.
14. Expresar en las Actas el lugar en que se hubiera celebrado la Sesión, la hora de apertura y la de clausura. Los Concejales presentes y de los que han faltado, con aviso o sin él, o con licencia. La aprobación o no del Acta anterior, corrección y observaciones, la distribución de los asuntos en que se haya dado cuenta y las Resoluciones caídas sobre los mismos. La forma en que se haya desarrollado la discusión de los Concejales estableciendo los que en ella tomaron parte y anotando principales fundamentos.
15. Cuidará del arreglo y conservación del Archivo General del Concejo.
16. Confeccionar al término de cada período legislativo ordinario una “Memoria Legislativa” resumen de la labor realizada por el Cuerpo, la que será elevada antes del 31 de diciembre de cada año a la Presidencia del mismo, a los diferentes Bloques Políticos, estando a disposición de los medios de comunicación y población en general.
17. Podrá tomar cualquier medida de orden interno, dando cuenta en forma inmediata a la Presidencia.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTICULO 16º: En los casos de enfermedad, ausencia o separación del Secretario, será sustituido por el Prosecretario, si lo hubiere, o por quien designe el Concejo en Sesión Especial convocada al efecto.

TITULO VII

DE LAS COMISIONES INTERNAS

ARTÍCULO 17º: Habrá ocho (8) comisiones internas las que se denominarán:

- a) Presupuesto y Hacienda.
- b) Urbanismo, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
- c) Salud, Promoción Social, Derechos Humanos y Seguridad.
- d) Cultura y Educación
- e) Reglamento y Asuntos Legales.
- f) Producción, Trabajo, Defensa del Consumidor, Planeamiento Económico y Turismo.
- g) Mujer, Género y Disidencias.
- h) Labor Deliberativa.

a) PRESUPUESTO Y HACIENDA

ARTÍCULO 18º: Será competencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, dictaminar sobre todo asunto relativo a:

1. La administración de los bienes municipales.
2. Percepción de rentas o su aumento, recaudación de tasas y la mejor aplicación de sus fondos.
3. Proyectar el Presupuesto de gastos que remita el Departamento Ejecutivo para el ejercicio siguiente. Previa resolución del Concejo, esta Comisión podrá ser ampliada para el tratamiento y estudio del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos.
4. El examen de las Cuentas de la administración municipal.
5. Fijación, supresión, o exoneración de tasas, multas y contribuciones, planes de pago, aumento y disminución de cuotas.
6. Autorización de gastos, créditos y contratación de empréstitos.
7. Aceptación o rechazo de donaciones o legados y todo otro asunto referido a la hacienda pública.

b) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 19º: Será competencia de la Comisión de Urbanismo, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, dictaminar sobre todo asunto que verse sobre:



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

1. Ejecución, conservación, concesión y explotación de obras y servicios públicos: equipamiento urbano, pavimentación, iluminación, redes de servicios, nivelaciones, desagües, arreglos de espacios públicos, y otros.
2. Obras de infraestructura, hidráulicas, de saneamiento, salubridad, y de radicación industrial y comercial.
3. Construcción, conservación y mejoras de edificios y monumentos. Establecimiento y conservación de cementerios.
4. Construcción, arreglos, y ensanchamiento de calles y caminos.
5. Transporte público de pasajeros, tránsito, estacionamiento, y medios de comunicación.
6. Acciones de reparación con motivo de inundaciones, incendios, derrumbes, y/o catástrofes.
7. Desarrollo Territorial, modificaciones al Plan de Ordenamiento Urbano y a la normativa de Construcciones
8. En general, todo lo que se relacione con infraestructura obras y servicios públicos.
9. Impacto ambiental, radicación de industrias, obras de infraestructura y su influencia sobre el medio ambiente.

C) SALUD, PROMOCIÓN SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO 20º: Será competencia de la Comisión de Salud, Promoción Social, Derechos Humanos Y Seguridad, todo asunto relacionado con:

1. La salud, el desarrollo humano y el ambiente.
2. La atención de los temas atinentes a la mujer, la familia, la niñez y adolescencia, la juventud, discapacidad, tercera edad y el desarrollo social.
3. Planes de promoción del desarrollo social, organizaciones comunitarias, educación para la salud y/o medicina comunitaria.
4. Hospitales Municipales, Centros de Salud, especialmente en lo que se refiera a la administración, infraestructura edilicia y de equipamientos y recursos humanos; y centros de atención primaria de la salud urbanos y rurales.
5. Administración, infraestructura edilicia y recursos humanos de asilos, hogares, y otros establecimientos.
6. La promoción del deporte y la recreación.
7. Accidentología y prevención de accidentes.
8. Expendio y consumo de sustancias nocivas para la salud.
9. Preservación y prevención de la contaminación de los espacios urbanos y rurales y alteraciones del ambiente.

d) CULTURA Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO 21º: Será competencia de la Comisión de Cultura y Educación, todo lo relacionado con:



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

1. Las manifestaciones de la cultura local, regional, nacional y universal.
2. La protección del patrimonio histórico, cultural y natural material e inmaterial del Partido.
3. Las acciones de promoción cultural.
4. El funcionamiento y uso integral de centros y espacios culturales.
5. Los homenajes públicos, actos culturales y espectáculos artísticos en sus diversas expresiones.
6. Las instituciones y organismos vinculados al quehacer cultural y educativo.
7. Todo asunto vinculado con la educación en general, becas y promoción de estudios superiores y universitarios.
8. Designación de calles y espacios públicos. Para esto se deberá cumplir con la Ordenanza Nº 2.856/99.
9. Las declaraciones de interés cultural o municipal de actividades desarrolladas o a desarrollarse en el Distrito.

e) REGLAMENTO y ASUNTOS LEGALES

ARTÍCULO 22º: Será competencia de la Comisión de Reglamento y Asuntos Legales, estudiar todo asunto que se refiera a:

1. Ordenanzas, leyes, y/u otras disposiciones legales relacionadas con la Municipalidad.
2. Contratos y licitaciones con particulares, empresas u órganos públicos nacionales y provinciales.
3. Peticiones de particulares por aplicación de ordenanzas o impuestos en general.
4. Todo asunto que intervengan disposiciones o acuerdos del Concejo, autoridades municipales, provinciales o nacionales.
5. Convenios celebrados con distintas reparticiones, entidades u organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.
6. Composición y asuntos internos del Cuerpo y modificaciones del Reglamento Interno.
7. Lo atinente a las relaciones laborales del personal del Cuerpo y cualquier otro asunto relacionado con el mismo.
8. La defensa y estricto respeto de los derechos y garantías constitucionales, consagrados en el marco constitucional, instrumentos internacionales y normativa vigente. Tramitación ante las autoridades competentes, las eventuales denuncias sobre transgresiones o avasallamiento de derechos y garantías de los ciudadanos del Distrito, dando previa cuenta al Cuerpo.
9. Todos aquellos asuntos de legislación cuyo estudio no esté confiado expresamente por el Reglamento a otra Comisión.

f) PRODUCCIÓN, TRABAJO, DEFENSA DEL CONSUMIDOR, PLANEAMIENTO ECONÓMICO Y TURISMO



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTÍCULO 23º: Será competencia de la Comisión de Producción, Trabajo, Defensa del Consumidor, Planeamiento Económico y Turismo, determinar sobre todo asunto que verse sobre:

1. Promoción del desarrollo económico, industrial, comercial, agrícola ganadero y turístico del Partido.
2. Tratamiento de los bienes municipales con destino productivo.
3. Pliegos de Concesiones y entrega de bienes Municipales con fines turísticos.-

g) MUJER, GÉNERO Y DISIDENCIAS.

ARTÍCULO 24º: Será competencia de la Comisión Mujer, Género y Disidencias, dictaminar sobre:

1. La protección y la promoción de los Derechos de la mujer y la igualdad de género.
2. Toda iniciativa que procure avances concretos, profundice y fortalezca la conciencia de la comunidad, sus organizaciones y sus dirigentes en la temática igualdad de género.
3. Trabajar las problemáticas estrictamente orientadas a la creación de normas que consagren la igualdad entre mujeres, población LGTTBIQ y hombres.
4. Llevar adelante proyectos de políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violencia de género y familiar en nuestra ciudad.
5. Trabajar en conjunto con las áreas municipales que atiendan esta temática como también con el Observatorio Social Legislativo del HCD, en función de dar un marco legislativo a lo que desde dichos organismos se propongan.

h) LABOR DELIBERATIVA

ARTÍCULO 25º: La Comisión de Labor Deliberativa estará integrada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y el Presidente de cada uno de los Bloques representados en el Cuerpo, bajo la presidencia del primero, quien no tendrá derecho a voto, salvo en caso que haya que desempatar en la votación. Ésta se reunirá por lo menos una vez antes de cada Sesión y fuera de ella, cuando la Presidencia o la mayoría de los Presidentes de Bloque lo estimen conveniente.

Será competencia de dicha Comisión:

1. Coordinar los diferentes temas que se tratarán en las Sesiones, pudiendo modificar el Orden del Día.
2. Promover medidas prácticas para la agilización de los debates en las sesiones.
3. Considerar y resolver acerca de los homenajes a realizarse en la sesión.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

4. Promover medidas prácticas para el mejor desenvolvimiento de la tarea de los concejales y el Concejo.

ARTÍCULO 26º: Cada comisión tendrá un representante por Bloque Político, con un mínimo de tres y un máximo de siete miembros. En caso de número par y ante la necesidad de definir el “despacho de mayoría”, el Presidente de la comisión tendrá doble voto.

ARTÍCULO 27º: Todos los concejales podrán participar de las diversas comisiones que se constituyan en el seno del Cuerpo Deliberativo, pero sólo tendrán voto los miembros de la Comisión.

ARTICULO 28º: Antes de iniciarse el período ordinario a instancia de cada Bloque Político se producirá la designación de los miembros de las comisiones internas, cuya composición deberá ser aprobada por mayoría simple de los presentes en la primera Sesión Ordinaria del Cuerpo.

ARTICULO 29º: Las Comisiones serán nombradas por dos períodos, debiendo coincidir la integración con cada renovación del Cuerpo. Sus componentes pueden ser removidos en cualquier momento por resolución de cada Bloque Político o del Concejo.

ARTICULO 30º: Cada comisión nombrará en su seno un Presidente que tendrá las siguientes obligaciones:

- a. informar de los asuntos entrados;
- b. preparar el Orden del Día de la comisión;
- c. ordenar el debate;
- d. practicar las diligencias de mero trámite de la comisión;
- e. requerir informes a terceros;
- f. comunicar a la Presidencia del Cuerpo las inasistencias injustificadas de sus miembros.

ARTICULO 31º: Cada Comisión contará con un Secretario, cargo que será desempeñado por personal administrativo del cuerpo. Tendrá como función redactar el acta o resumen de los temas tratados. En el acta se consignará también las asistencias y las ausencias de los miembros. Se considerará ausente al miembro que: no concurra, la demora en más de 30 minutos de iniciada la reunión, o el retirarse media hora antes de la finalización de la misma. Todos estos hechos deberán estar debidamente reflejados en el Acta de la reunión.

ARTICULO 32º: Las Comisiones serán públicas. El público general podrá asistir como oyente, debiendo guardar silencio para favorecer el normal



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

funcionamiento de la comisión. En caso de inconvenientes por desorden el Presidente de la Comisión solicitará que el público se retire o suspenderá la comisión, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

ARTICULO 33º: Las Comisiones sesionarán con la presencia de la mayoría de sus miembros, en los días y horas que ellas mismas determinen, no pudiendo ser citadas el mismo día de Sesiones del Concejo, salvo la Comisión de Labor Deliberativa o que existan razones de urgencia que lo ameriten. Podrán sesionar sin público cuando el conjunto de la Comisión así lo decida y por razones que lo justifiquen. Se labrará acta de los asuntos tratados en cada una de sus reuniones. Todos los asuntos sometidos a su estudio deberán despacharse en el término de noventa (90) días corridos, a contar desde la fecha en que el Concejo haya resuelto girarlos a las mismas. Por decisión de las Comisiones, dicho plazo será prorrogado por treinta (30) días corridos más. Vencido el plazo de noventa (90) días corridos o el de ciento veinte (120) días corridos, en caso de pedido de prórroga, los asuntos en cuestión serán tratados con o sin despacho de Comisión. Los despachos podrán ser presentados con anterioridad a la reunión de Comisión por los Bloques Políticos que la integren, pero deberán salir escritos de la misma y estar suscriptos por al menos uno de sus integrantes, veinticuatro (24) horas antes de la Sesión en la que se le dará tratamiento. Caso contrario el asunto se tratará en la Sesión subsiguiente.

ARTICULO 34º: Cuando una Comisión tenga varios asuntos sobre la misma materia, podrá, unificándolos, formular un solo despacho. A su vez cuando un asunto se encuentre en estudio en dos o más Comisiones, éstas podrán tratarlo y expedirse conjuntamente. El plazo para el despacho será único para todos, y es el previsto en el artículo anterior.

ARTICULO 35º: En caso de disidencia, la minoría de cada Comisión puede presentar su respectivo despacho.

ARTICULO 36º: Cuando haya despacho de mayoría y minoría se leerán ambos, tratándose en primer lugar el de la mayoría y de ser aprobado quedará terminado el debate.

ARTICULO 37º: Una vez despachado un asunto por la mayoría de la Comisión deberá elevarlo al Presidente para que lo ponga en conocimiento del Concejo.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTICULO 38º: Las Comisiones que se hallen en retardo podrán ser compelidas por Decreto del Concejo para que se expidan o den cuenta del estado en que se encuentren los asuntos a su estudio.

ARTICULO 39º: Las renuncias que formulen los miembros de las Comisiones, deberán ser elevadas al Presidente del Cuerpo y al del Bloque Político al que pertenezca el renunciante. El Bloque Político deberá designar un nuevo miembro en su reemplazo, el que deberá ser aprobado por mayoría simple de los presentes en la primera Sesión del Cuerpo.

ARTICULO 40º: Las Comisiones internas del Concejo podrán requerir del Departamento Ejecutivo los informes que consideren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. El Presidente de cada Comisión suscribirá la diligencia del trámite.

ARTICULO 41º: Para todo asunto que el Concejo estime conveniente, por su índole e importancia, podrá nombrar Comisiones Especiales; su creación se efectuará por Decreto aprobado por el Cuerpo en el que se fijará, clara y expresamente, sus misiones, funciones y duración.

TITULO VIII

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 42º: Todo asunto que presente o promueva un Concejal deberá ser en forma de Ordenanza, Resolución, Comunicación o Decreto, a excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición o corrección.

ARTICULO 43º: Las disposiciones que adopte el Concejo se denominarán:

1. ORDENANZA: se crea, reforma, suspende o deroga una institución o regla general.
2. RESOLUCIÓN: tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado o expresar alguna afirmación del Cuerpo.
3. DECRETO: tiene por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general, toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.
4. COMUNICACIÓN: tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTICULO 44º: Las Ordenanzas, Resoluciones, Comunicaciones y Decretos deberán ser precisos y de carácter perceptivo, y estar debidamente fundados.

ARTICULO 45º: Las notas llegadas a Secretaría hasta 24 horas antes de la Sesión, serán anunciados en los asuntos entrados y destinados a la Comisión que el Cuerpo estime corresponder. De los asuntos entrados con posterioridad al plazo fijado se dará cuenta en la Sesión subsiguiente, salvo resolución contraria de la Comisión de Labor Deliberativa.

TITULO IX

DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO 46º: Los Proyectos de Ordenanza, Comunicación, Resolución y/o Decreto presentados hasta 48 horas antes del día de la Sesión, ingresarán en el Orden del Día de la misma. Vencido ese plazo serán tratados en la subsiguiente Sesión del Cuerpo.

ARTICULO 47º: Los Proyectos que se estén considerando o se encuentren en Comisión, no podrán ser retirados por su autor ni por decisión de la Comisión. En forma exclusiva podrán ser archivados o retirados por Resolución del Concejo por simple mayoría de los presentes en Sesión legalmente constituida.

ARTICULO 48º: Todo asunto, para ser tratado sobre tablas requerirá mayoría de votos de los Concejales presentes.

ARTICULO 49º: Todo asunto que no haya sido despachado durante los plazos estipulados en el artículo 33º, será tratado en Sesión con o sin despacho de Comisión.

ARTICULO 50º: En ningún caso podrán ser tratados sin despacho de Comisión los proyectos de Ordenanzas que autoricen gastos.

TITULO X

DE LAS CUESTIONES DE ORDEN



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTÍCULO 51°: Es cuestión de orden toda proposición verbal realizada en Sesión que tenga algunos de los siguientes objetos:

- 1) Que se levante la Sesión.
- 2) Que se aplace la consideración del asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado, pero sin sustituirlo con otra proposición o asunto.
- 3) Que el Cuerpo se constituya en Comisión.
- 4) Que el asunto se mande o vuelva a Comisión.
- 5) Que se declare libre el debate.
- 6) Que se pase a Cuarto Intermedio
- 7) Que se cierre el Debate
- 8) Que el Concejo se constituya en Sesión permanente.
- 9) Que el Concejo se aparte de las prescripciones del Reglamento, en puntos relativos al orden o forma de la discusión de los asuntos, cuando la importancia de éstos así lo requiera.
- 10) Que se trate de una cuestión de privilegio.

ARTICULO 52°: Las mociones sobre cuestiones de orden se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 53°: Las cuestiones de orden podrán discutirse brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor de la moción, que podrá hacerlo dos veces.

ARTICULO 54°: Las proposiciones que no siendo proyectos ni cuestiones de orden, que versen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia, son indicaciones o mociones verbales y podrán discutirse brevemente, no permitiéndose a cada Concejal hablar más de una vez sobre ellas, con excepción del autor de la moción, que podrá hacerlo dos veces.

ARTICULO 55°: Podrán repetirse en la misma Sesión, sin necesidad de consideración, las mociones de orden y las indicaciones verbales.

TITULO XI

DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTICULO 56°: El uso de la palabra será concedido por el Presidente de acuerdo a la solicitud por parte de los distintos concejales.

ARTICULO 57°: Cada concejal podrá hacer uso de la palabra por un espacio de treinta minutos por intervención como máximo, debiendo



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ajustarse a tratar el tema en cuestión. El Presidente comunicará al orador el vencimiento del plazo, pudiendo el Concejo a solicitud del interesado prorrogar el mismo.

ARTICULO 58º: Si dos Concejales pidieran a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

ARTICULO 59º: Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiesen hablado.

TITULO XII

DE LA DISCUSIÓN DEL CONCEJO EN COMISIÓN

ARTICULO 60º: Antes de entrar al Concejo a deliberar algún punto, podrá constituirse en Comisión con el objeto de conferenciar sobre la materia, para lo cual deberá proceder petición verbal, la que será votada inmediatamente, siendo necesario para su aprobación los dos tercios de votos de los presentes. En la discusión en Comisión, no se observará si se quiere uniformidad en el debate, pudiendo en consecuencia, cada Concejal hablar indistintamente sobre los diversos puntos que el asunto comprenda.

ARTICULO 61º: La discusión del Concejo, cuando éste se constituya en Comisión, será siempre libre, no debiendo tomarse votación alguna sobre las cuestiones que hubiesen sido objeto de las mismas.

ARTICULO 62º: El Concejo cuando lo estime conveniente declarará cerrado el debate en Comisión, ya sea a indicación del Presidente o por moción verbal de algún Concejal.

TITULO XIII

DE LA DISCUSIÓN EN SESIÓN

ARTÍCULO 63º: Todo asunto que sea sometido a la consideración del Concejo pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTICULO 64°: La discusión en general tendrá como objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

ARTICULO 65°: La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del proyecto que se trata.

ARTICULO 66°: La discusión de cualquier proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.

ARTÍCULO 67°: Los proyectos de Ordenanza que hubiesen recibido sanción definitiva en el Concejo, serán comunicados al Intendente a los efectos de lo dispuesto en el art. 108 inc. 2º y 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 68º: Durante la discusión en general de cualquier proyecto pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquél.

ARTICULO 69°: Los nuevos proyectos, una vez leídos, fundados y suficientemente apoyados, no pasarán a Comisión ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.

ARTICULO 70°: Si el proyecto de la Comisión o el de la minoría, en su caso, fuesen rechazados o retirados, el Concejo resolverá respecto de cada uno de los nuevos proyectos, si han de pasar a Comisión o si han de entrar enseguida en discusión.

ARTICULO 71°: Si el Concejo resolviera considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de haberse rechazado o retirado el anterior.

ARTICULO 72°: Cerrado el debate, hecha la votación y resultando desaprobado el proyecto en general, concluye la discusión, pero si resultase aprobado corresponde se trate en particular.

ARTICULO 73°: La discusión en general será emitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por el Concejo en Comisión, en cuyo caso, luego de constituirse en Sesión, se limitará exclusivamente a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

ARTICULO 74°: En la discusión en particular de cualquier proyecto o asunto deberá votarse artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTICULO 75º: En todas las discusiones en particular el Concejo deberá concretarse al punto de discusión.

ARTICULO 76º: Ningún artículo o período ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida por el artículo 112º de este Reglamento.

ARTICULO 77º: Durante la discusión en particular de un proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos, que sustituyan totalmente al que se estuviera discutiendo, o modifiquen adiciones o supriman algo de ellos.

ARTICULO 78º: En cualquiera de los casos que habla el artículo anterior, el nuevo artículo o artículos deberán presentarse escritos, procediendo enseguida, de conformidad con lo prescripto en los artículos 70º Y 71º.

TITULO XIV

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 79º: A la hora indicada para el comienzo de la Sesión, el Presidente o quien lo reemplace, llamará al Recinto y si hubiere número suficiente para formar quórum, declarará abierta la Sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los Concejales presentes. Ante la negativa del Presidente de dar inicio a la Sesión deberá hacerlo el Vicepresidente 1º o el 2º en ese orden. En caso de no lograrse quórum necesario se establece una prórroga de media hora en forma automática. Si transcurrida esa media hora después de la fijada para comenzar la Sesión, no se lograse quórum, el Presidente o quien lo reemplace, declarará fracasada la Sesión, salvo que existiese un pedido especial de la minoría presente de prolongar el tiempo de espera por otros quince minutos más. Transcurrido este tiempo, si no se lograse quórum, el Presidente o quien lo reemplace, declarará fracasada la Sesión sin más trámite.

ARTICULO 80º: Declarada abierta la Sesión, el Presidente someterá a la consideración del Concejo el acta de la Sesión anterior, y si no se hicieren observaciones, se dará por aprobada.

ARTÍCULO 81º: Enseguida, el Presidente dará cuenta al Concejo, por medio del Secretario, de los asuntos entrados en el orden siguiente:
1. De los homenajes.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

2. De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado y de las Comunicaciones Oficiales que se hubiesen recibido, haciéndolas leer por el Secretario, pero los meros informes del Departamento Ejecutivo serán enunciados.
3. De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado, sin hacerlos leer, a no ser que a propuesta de él o por medio de algún Concejal acordara el Concejo considerarlo sobre tablas.
4. De los proyectos que se hubiesen presentado, procediéndose entonces de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70º y 71º de este Reglamento.
5. El Cuerpo a medida que se vaya dando cuenta de los asuntos entrados, irá destinándolos a las Comisiones respectivas.
6. De los proyectos que las Comisiones no hubiesen despachado e ingresaran por vencimiento del plazo.

ARTICULO 82º: El Concejo deberá resolver que se omita la lectura de alguna pieza oficial cuando lo estime conveniente, y en ese caso bastará que el Presidente exprese su objeto o contenido.

ARTICULO 83º: La Secretaría publicará para cada Sesión, un resumen en el que figurarán enumerados todos los asuntos en el orden de su incorporación al Orden del Día, que será repartido entre los Concejales 24 hs. antes de la Sesión.

ARTICULO 84º: Los asuntos se discutirán en el orden que hubiesen tenido entrada, salvo resolución de la Comisión de Labor Deliberativa o del Cuerpo en contrario, previa una moción de orden al efecto.

ARTICULO 85º: Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas sino por mayoría de votos de los miembros presentes, previa moción de orden al efecto. Toda moción para dar preferencia a un asunto en la misma Sesión, requiere simple mayoría de votos de los presentes.

ARTICULO 86º: Cuando se hiciere moción de orden para cerrar el debate o cuando no hubiese ningún Concejal que tome la palabra, el Presidente pondrá a votación, si el proyecto, artículo o punto esté suficientemente discutido o no. Si resultara negativa la moción de orden para cerrar el debate continuará la discusión; en caso afirmativo propondrá inmediatamente la votación en estos términos: “Si se aprueba o no el proyecto en discusión”.

ARTICULO 87º: La Sesión no tendrá duración determinada y se levantará por resolución del Concejo, previa moción de orden al efecto, o a indicación del Presidente cuando hubiese terminado el Orden del Día. Cuando el Concejo hubiese pasado a Cuarto Intermedio y no



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

reanudare la Sesión, pasadas las tres horas del mismo día, ésta quedará levantada de hecho, a no ser que se hubiese fijado fecha y hora para la continuación de la misma.

TITULO XV

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN Y DISCUSIÓN

ARTICULO 88°: Antes de entrar en el Orden del Día pueden presentarse o hacerse mociones o indicaciones verbales que no se refieran a los asuntos que sean o hayan sido objeto de la Sesión.

ARTICULO 89°: Antes de procederse a las votaciones, el Presidente llamará para tomar parte de ellas a los Concejales que se encuentren en antesalas.

ARTICULO 90°: Ningún Concejal podrá ausentarse durante la Sesión sin previo permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin el consentimiento del Concejo, en el caso que éste quedara sin quórum.

ARTICULO 91°: Los miembros del Concejo, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente, debiendo, en lo posible, evitar el designarse por sus nombres, debiendo referirse exclusivamente a la cuestión en debate.

ARTICULO 92°: Luego de leída el acta de la Sesión anterior y previa la consideración de los asuntos entrados, se dará conocimiento y se resolverá acerca de pedidos de licencia formulados por Concejales o Secretarios. Seguidamente podrán los Concejales, proponer Homenajes; cada Concejal no podrá demandar más de quince (15) minutos.

TITULO XVI

DE LAS INTERRUPCIONES Y LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

ARTICULO 93°: Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo el caso de que se trate de alguna explicación pertinente y esto sólo se permitirá con la venia del Presidente y el consentimiento del orador.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTICULO 94°: En todos los casos están absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

ARTICULO 95°: El Concejal que fuese interrumpido en el uso de la palabra, tendrá derecho a pedir al Presidente que haga observar lo prescripto en el artículo precedente.

ARTICULO 96°: Salvo los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando se saliese de la cuestión o cuando faltare al orden.

ARTICULO 97°: El Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal podrá llamar a la cuestión, al orador que se saliese de ella.

ARTICULO 98°: Si el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión, y en caso de resolución afirmativa continuará con la palabra.

ARTICULO 99°: Un orador falta al orden cuando incurre en personalizaciones, insultos, interrupciones reiteradas, expresiones o alusiones indecorosas.

ARTICULO 100°: Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de nombres ilegítimos hacia los poderes municipales y sus miembros.

ARTICULO 101°: Si se produjera el caso referido en el artículo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, si la considera infundada, invitará al Concejal que hubiera motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras, sin más ulterioridades, pero si se negare o las explicaciones no fueran lo suficientemente satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden, debiendo esta circunstancia hacerse constar en el acta.

ARTICULO 102°: Cuando algún Concejal ha sido llamado al orden por dos veces en la misma Sesión, si se aparta de él una tercera el Presidente propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión.

ARTICULO 103°: En caso de reincidencias, desacato a los miembros del Concejo o de la Municipalidad, o cuando un Concejal incurra en falta más grave que las previstas en los artículos precedentes, el Concejo a indicación del Presidente o por moción verbal de cualquiera de los miembros, decidirá por una votación sin discusión, por cuántas



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

Sesiones debe suspenderse al miembro que hubiese cometido tales transgresiones.

ARTICULO 104°: Cuando de la discusión de un asunto surja la conveniencia de armonizar ideas, concretar soluciones, celebrar conferencias, muñirse de antecedentes o tomar datos, o por cualquier otra razón se estime necesario, podrá el Concejo por sí o por moción de uno de sus integrantes o a invitación del Presidente pasar a Cuarto Intermedio, no podrán realizarse otras sesiones de la misma naturaleza, quedando invalidadas las citaciones que para las mismas se hubiesen librado. El Cuarto Intermedio no altera el ordenamiento de la Sesión que suspende, al reanudarse ésta continuará con el tratamiento de los asuntos pendientes, como si el Cuarto Intermedio no se hubiese realizado.

TITULO XVII

DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 105°: Las votaciones del Concejo serán nominales o por signos. La votación nominal se hará de viva voz por cada Concejal y por orden alfabético, previa invitación del Presidente. La votación por signos se hará levantando la mano, los que estuviesen por la afirmativa.

ARTICULO 106°: Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer el Concejo por este Reglamento o por la Ley y además, siempre que lo exija alguno de los Concejales presentes, debiendo entonces consignarse en el acta los nombres de los Concejales, con la expresión de su voto.

ARTICULO 107°: Toda votación se contará a un sola y determinada proposición, artículo o capítulo. Podrá votarse por partes, a simple pedido de un Concejal.

ARTÍCULO 108°: Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa en los términos en que está redactado el artículo, proposición o período que se vote. Será aprobado el Proyecto de Ordenanza, Comunicación, Resolución o Decreto que cuente con el voto de la mayoría simple de los Concejales presentes.



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTICULO 109°: Para las Resoluciones del Concejo será necesaria la mayoría de los votos emitidos, salvo el caso de lo dispuesto y lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 110°: Si se susciten dudas respecto del resultado de la votación, cualquier Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que han tomado parte en ella.

ARTICULO 111°: Si una votación se empata, se reabrirá la discusión y si después de ella hubiera nuevo empate, decidirá el Presidente.

ARTICULO 112°: Ninguna sanción del Concejo respecto de Proyecto de Ordenanza, Comunicación, Resolución o Decreto, sea en general o en particular, podrá ser reconsiderada, a no ser por mociones hechas en las mismas sesiones en que éstos estuvieren o hubieren estado pendientes, excepto el caso en que dicho proyecto, no comunicado aún al Departamento Ejecutivo, haya sido sancionado por error de causa o interpretación.

ARTÍCULO 113°: Las mociones de reconsideración necesitarán para ser puestas en discusión el apoyo de una tercera parte de los Concejales presentes y para su aceptación, el voto de la mayoría de dichos miembros y no podrá repetirse en ningún caso.

ARTICULO 114°: Ningún Concejal puede dejar de votar, pudiendo hacer constar su voto en el acta y podrá expresar su inconformidad contra la resolución del Concejo.

TITULO XVIII

DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE Y SUS SECRETARIOS

ARTICULO 115°: El Intendente y sus Secretarios pueden asistir a las Sesiones de Concejo, salvo a las secretas, a las que no se les invitará, y tomar parte de la deliberación sin derecho a voto.

ARTICULO 116°: Siempre que algún Concejal proponga hacer venir al seno del Concejo al Intendente y/o a sus Secretarios para tener informes sobre asuntos públicos, el Concejo resolverá por mayoría, si es oportuno o no hacer uso de la atribución convenida en la Ley Orgánica de las Municipalidades. En la misma forma se procederá



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

cuando el pedido de informes se solicitara para ser evacuado en forma escrita.

ARTICULO 117º: La citación del Intendente se hará, en todos los casos determinando de antemano la Sesión en que deben darse los informes que se solicitan, sin que en ningún caso pudiera invitarse a éste a suministrarlos en la misma Sesión, aún cuando se halle presente.

ARTICULO 118º: Los informes a que se refiere el artículo precedente los suministrará por escrito el Intendente, cuando así le fuera requerido o verbalmente por sí o por intermedio del Secretario del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 119º: Cuando el Intendente concurra en virtud del llamamiento del que habla el artículo 116º, será interpelado por el Presidente en nombre del Concejo. El Intendente Municipal o sus Secretarios y el Concejal interpelante dispondrán de una hora para su primera exposición y podrán hablar una segunda vez por media hora. Luego lo podrán hacer los restantes concejales, una sola vez cada uno de ellos, quienes no podrán hablar por más de quince minutos, donde podrán ampliar el pedido de informes para requerir el esclarecimiento sobre lo que consideren que ha sido insuficiente. Oídos los informes y recibidas las declaraciones se dará por terminado el acto.

ARTICULO 120º: Hasta dos días hábiles antes de fijados para la Sesión en que se hayan de recibir los informes, el Intendente deberá entregar a la Presidencia por escrito una minuta o algunas partes de ellos, a los fines del mejor ordenamiento o abreviación de su exposición verbal; y en este caso, la minuta o informes se imprimirán y distribuirán entre los distintos bloques que integran el HCD, con una antelación de 24 hs. del comienzo de la Sesión.

TITULO XIX

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTICULO 121º: El Presidente del Cuerpo convocará a la sesión del “Joven Parlamentario” en los términos de la Ordenanza 2.743/97.

ARTICULO 122º: Toda persona habilitada para sufragar en el partido de Chascomús, según Ley Electoral Vigente, podrá ejercer el derecho de Iniciativa Popular para la presentación de Proyectos de Ordenanza en el



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

Honorable Concejo Deliberante sobre todos los temas de competencia municipal excepto los referidos a presupuesto, tasas, aranceles, contribuciones y gravámenes o relacionado con otro tipo de recursos. La Iniciativa Popular se regirá de acuerdo a lo normado por la Ordenanza 2.890/98.

ARTICULO 123º: Instruméntese la “Banca Abierta” en el Honorable Concejo Deliberante para que todas las personas que lo soliciten puedan expresar su opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta sobre un tema de preocupación para la sociedad. La misma se realizará en los términos establecidos en el Decreto 75/00.

ARTICULO 124º: El Concejo Deliberante podrá convocar a Audiencia Pública para debatir temas normativos de interés comunal, con el propósito de conocer la opinión de la ciudadanía respecto de asuntos objetos de decisión deliberativa, mediante resolución tomada por una mayoría de sus miembros. La misma se realizará en los términos establecidos en la Ordenanza 3.689/07.

ARTÍCULO 125º: El Concejo Deliberante instrumentará lo establecido por el Decreto 108/06 “La Política va a la Escuela” para favorecer el acercamiento de los jóvenes a la política como herramienta de la democracia.

TITULO XX

DE LOS EMPLEADOS Y POLICÍA DEL CONCEJO

ARTICULO 126º: Sin la licencia del Presidente, dada en virtud de acuerdo con el Concejo, no se permitirá en el Recinto a persona alguna que no sea Concejal o Intendente.

ARTICULO 127º: Queda prohibida toda actitud hostil hacia cualquier miembro del Cuerpo desde la barra, como así también las actitudes de desorden que impidan el normal desenvolvimiento de las sesiones.

ARTICULO 128º: Si se trata de un desorden general, se llamará al orden, y si se repitiese, se suspenderá la Sesión hasta que quede desocupada la barra. Si fuese indispensable continuar la Sesión y la barra se



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

resistiese a desalojarla, el Presidente podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

TITULO XXI

DE LOS BLOQUES POLÍTICOS Requisitos para su formación

ARTICULO 129°: Los Bloques Políticos son el agrupamiento de Concejales, que constituyen la Representación Parlamentaria, de los Partidos Políticos reconocidos o Frentes Electorales, que hubieran obtenido representación en el Concejo Deliberante, para un determinado periodo legislativo. Para constituirse y obtener placet parlamentario, los Bloques deberán dirigirse a la Presidencia del Concejo, mediante nota firmada por la totalidad de sus miembros que manifiesten su voluntad conjunta, o en su defecto, copia certificada de su acta constitutiva y designación de autoridades que avalen tal solicitud. Los Bloques Políticos podrán ser unipersonales.

Organización

ARTICULO 130°: Los Bloques Políticos actuarán independientemente, nombrando sus autoridades y dándose sus reglamentos con la sola condición de que éstos no deberán estar en pugna con el presente, ni con las normas que rijan para el funcionamiento legislativo y administrativo del Concejo.

ARTICULO 131°: Los Bloques Políticos funcionarán y se reunirán en las salas que se le asignen con las comodidades proporcionadas al número de sus integrantes.

Personal, nombramiento y remoción

ARTICULO 132°: Los Bloques de hasta tres concejales, podrán designar un (1) Secretario administrativo, y los de cuatro (4) o más concejales podrán designar hasta dos (2) secretarios administrativos. El personal de cada Bloque, será nombrado por el Presidente del Concejo a propuesta del Presidente del respectivo Bloque, observándose para su remoción el mismo procedimiento. El Presidente del Concejo tendrá facultad para denegar, con causas fundadas, las propuestas que se le formularen y solicitar su reemplazo por otra u otras.

Disciplina del personal



Honorable Concejo Deliberante

Mitre 38 - Chascomús

“Año 2022: Las Malvinas son Argentinas. 40 años, Soberanía, Homenaje y Respeto”

ARTICULO 133º: Cuando el personal de Bloque actúe dentro de su jurisdicción, sus atribuciones y deberán serán fijados por los Bloques respectivos. En sus relaciones dentro del Concejo, observarán las disposiciones que el Presidente del Concejo dicte con carácter general para todo el personal del Cuerpo.

TITULO XXII

CUMPLIMIENTO Y REFORMAS DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO 134º: Todo Concejal puede reclamar al Presidente el cumplimiento de este Reglamento, si juzga que se contraviene a él. Si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.

ARTICULO 135º: Todas las resoluciones que el Concejo expida en virtud de lo previsto en el artículo anterior, o que expida en general sobre los asuntos de disciplina o de forma, se tendrá presente para el caso de reforma o corrección de este Reglamento.

ARTICULO 136º: Se llevará un libro en el que se registrarán todas las Resoluciones de las que se habla en el artículo precedente de las cuales se hará relación por Secretaría, conformándose un texto ordenado.

ARTICULO 137º: Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resoluciones sobre tablas, sino únicamente por un proyecto en forma que deberá contar con dictamen de la Comisión de Reglamento y Asuntos Legales.

ARTICULO 138º: Si hubiese alguna duda sobre la interpretación de cualquiera de los artículos de este Reglamento, deberá resolverse por votación del Concejo, previa la discusión correspondiente.

ARTICULO 139º: A todo miembro del Concejo se le entregará el día de su asunción un ejemplar impreso de este Reglamento.

Chascomús, Marzo de 2022.